

GACETA OFICIAL.

SUSCRIPCION.

Se precio es el de dos pesos adelantados por semestre, i se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.— Los números sueltos se venden a 15 centavos.

San José, Febrero 11 de 1871.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos a cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de cincuenta centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA DE HONDURAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comayagua, Enero 7 de 1871.
Señor.

Habiendo ocurrido una ligera desavenencia entre Honduras i el Salvador, este Gobierno me manda ponerla en conocimiento de U.S. con los principales antecedentes, como una prueba de amistad fraternal hacia el de Costa-Rica.

Desde el año de 1865, que fueron asilados i colocados en la frontera de aquella República varios enemigos de Honduras, teniendo a la cabeza al Sr. Jeneral Xatruch, no han cesado de alarmar constantemente a estos pueblos con frecuentes conatos de invasion, i el Gobierno ha tenido que ocurrir a medidas preventivas para poner a la República a cubierto de un atentado, gastando desde aquella época a la presente mas de doscientos mil pesos en fuerzas extraordinarias.

El mal se vino a aumentar el año próximo pasado, en que los emigrados de Nicaragua, enemigos naturales de Honduras por el auxilio moral que prestó al triunfo de la autoridad legítima, fueron colocados por el Gobierno del Salvador. Con este motivo se pidió su concentración en 3 de Febrero del año anterior, por medio de la nota que va marcada con el número 1º.

El Presidente del Salvador, y oficial como privadamente, ha ofrecido concentrar esos emigrados; pero nunca ha llenado este compromiso, a que se halla estrictamente obligado por los pactos que ligan a las dos Repúblicas, i ese mal cada día se hace mayor; porque alentados los enemigos de Honduras con la conducta de tolerancia que con ellos se observa, han convertido aquel país en un foco de agitación permanente contra éste i el de Nicaragua, difundiendo en estos días la noticia de una próxima invasion; noticia tanto mas creíble cuanto que viene acompañada de la de haber levantado aquel Gobierno una fuerza extraordinaria antes de los sucesos de Santa Ana.—Con estos antecedentes se le dirigió la nota del 2 de Diciembre que va marcada con el número 2º, i el 15 se dió conocimiento de este hecho a Guatemala por medio de la nota que comprende el número 3º.

El Gobierno del Salvador ha dado la misma contestación de siempre "de que él nada maquina contra Honduras, i que será fiel observador de los pactos."—Mas el hecho de existir los enemigos de este Gobierno armados en las fronteras, le obligan a no tener confianza en la explicación recibida.

Tan así, pues, una ruptura con el Salvador, que Honduras no ha provocado, pero que se verá en el caso de aceptar llenando sus obligaciones mas sagradas, se dirigió a Guatemala el 27 la nota que marca el número 4º, preguntándole cual será su conducta en el desgraciado evento de que esa guerra sea inevitable.

Entre tanto, este Gobierno, en el deseo de venir a una transacción pacífica con el del Salvador, i evitar de esa manera los males de una guerra fratricida ha enviado a aquella República una comisión de personas respetables para negociar un arreglo armonioso bajo la base de los tratados existentes.

Ahora, para el caso de una ruptura, cuyas consecuencias pesarán sobre el Gobierno culpable, Honduras quiere justificar su causa ante sus hermanos, con cuyo objeto ruego al Gobierno de Costa-Rica se sirva fijar su atención en los documentos adjuntos.

I yo, Sr. Ministro, al ser el órgano de esta comunicación, aprovecho la oportunidad de ofrecer a U.S. mis respetos i altas consideraciones.

FRANCISCO ALVARADO.

Al mui Honorable Sr. D. Lorenzo Montufar, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Costa-Rica.

COPIA.

N. 1º

Comayagua, Febrero 3 de 1870.

Señor Ministro.

Con fecha 24 de Enero último, participa el Señor Administrador i Comandante de Amapala, por cartas recibidas de La Union, que en el vapor que llegó a ese puerto el 22 del mismo mes ingresaron mas de cuarenta emigrados nicaragüenses, con el propósito de invadir el puerto de Amapala, en conexión con varios hondureños propietarios de los que residen en San Miguel, i como semejantes especies, después de otras análogas que meses antes han venido propagándose, no pueden menos de fijar ya la atención del Gobierno de esta República, para el hecho de impedir alguna emergencia que pudiera suscitar dificultades entre ese i este país, he recibido orden del Excmo. Señor Capitan Jeneral Presidente, para expresar al de esa República, por el honroso medio de U.S., lo que sigue.

Existiendo como ya dije, en el puerto de La Union, un complot de emigrados nicaragüenses, que sin reserva manifiesta frecuentemente su intento de invadir el territorio hondureño, surge naturalmente la desconfianza de los pueblos de ambos países, por la conservación de la paz, originándose con eso un indefectible malestar que no debe consentirse en lo absoluto.

Con tal motivo, cree el Señor Presidente de Honduras, que puede i debe exigir del Gobierno de U.S., la inmediata concentración de todos los emigrados nicaragüenses i hondureños, a un punto céntrico del Salvador, en donde su inocente permanencia baste a mantener la confianza del vecino.

Su Excelencia el Presidente del Salvador, que tiene el pleno conocimiento de los hombres i de las cosas de estos países, sabe hasta que punto pueden preocupar el ánimo de nuestros pueblos los rumores de trastorno; i el infraescrito se persuade de que tan ilustre funcionario, no podrá menos de acceder a la consabida demanda de S. E. el Presidente de Honduras.

Esta reclamación es tanto mas fundada, cuanto que además de los deberes naturales que ligan a los dos países, milita en su apoyo, el texto concluyente de varias estipulaciones expresas.

El infraescrito juzga tambien oportuno recordar aquí, que el Gobierno de Honduras ha dado positivos testimonios al de U.S. de que se interesa por el orden i tranquilidad de esa República; i bajo este concepto, tiene derecho a esperar que aquellas muestras amistosas, le serán correspondidas por el Gobierno de U.S.

Su Excelencia el Señor Presidente Medina, como todos los hombres que ocupan un puesto elevado, ha tenido émulos que le han supuesto intenciones desfavorables contra esa Administración; pero la conducta pacífica i circunspecta que ha observado en los negocios, desmiente por completo, aquellos infundados asertos.

I si se quiere una prueba reciente i manifiesta de que el expresado Jefe está en el primer propósito de conservar la paz, se encuentran en los oficios que puso en práctica para coadyuvar a la tranquilidad de Nicaragua, alterada por el movimiento que se operó en fines de

Junio del año próximo pasado.—El resultado de la lucha que allí se abrió, envolvía consecuencias trascendentales para esta República i a pesar de esto, aquel Alto funcionario se limitó a influir por medios pacíficos en el desenlace de la misma lucha.

El Presidente de Honduras ha tenido la pena de ver que en el espacio de seis años que lleva de estar al frente de las cosas públicas de su país, no ha dejado de repetir se que algunos emigrados del mismo, maquinan de ordinario contra este Gobierno; i ha sobrellevado con calma i firmeza los embarazos consiguientes a la promulgación de tal especie; i en la confianza de que el Presidente del Salvador debe cortar alguna vez de raíz el conocido jermen del mal.

El infraescrito se convence, pues, de que el Gobierno de U.S. no solo atenderá debidamente la demanda antes expuesta, sino que alejará tambien, por su parte, cualquiera otro motivo que pudiera perturbar la tranquilidad de los pueblos.

En el caso contrario, el Presidente de Honduras tendrá el sentimiento de ver malogrados todos los esfuerzos que ha hecho para llegar a una perfecta armonía con el del Salvador, i en el deber indeclinable de velar por los intereses i el bienestar del pueblo que le ha confiado sus destinos, tendria que abrir reclamaciones que podrian tomar un carácter irritante, i que con toda sinceridad, desea evitar en bien de ambos países.

Quiera U.S. elevar lo expuesto al conocimiento del Excmo. Señor Capitan Jeneral de esa República, i aceptar mis respetos i consideraciones.

(F.) El Jefe de Sección encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(F.) JULIAN CRUZ.

República de Honduras.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es conforme.

ALVARADO.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador.

N. 2º

Comayagua, Diciembre 2 de 1870.
Señor Ministro.

Tengo que cumplir con un deber de amistad fraternal, dirigiendo a U.S. la presente comunicación que espero se servirá elevar al conocimiento del Excmo. Señor Presidente de esa República.

Por el artículo 1º del tratado celebrado en Santa Rosa el 25 de Marzo de 1862, se establece: "que habrá una paz perfecta, firme i inviolable, i amistad sincera entre la República de Honduras i la del Salvador, en toda la extension de sus territorios, i entre sus conciudadanos respectivamente sin distinción de personas ni lugares."

Honduras, por su parte, desde que el Excmo. Señor Presidente i Capitan Jeneral Don José María Medina dirije sus destinos ha procurado llenar los deberes sagrados que ese pacto exige; porque está convencido de que la paz es el primer bien de las sociedades, i por que la base de este Gobierno está en el fiel cumplimiento de los tratados i en la lealtad de sus compromisos.

I hoy que los mas importantes de sus pensamientos se dirigen a la conclusion de la grandiosa obra comenzada del ferro-carril inter-oceánico de Honduras—obra que dará vida i movimiento a todos los Estados de Centro-América, ese propósito de mantener la paz general es mas firme en su voluntad.

Pero yo debo decir a U.S. con franqueza que esos nobles i leales sentimientos de este Gobierno se ven contrariados por frecuentes noticias de trastorno que pretende esa República. Ahora, todas las per-

sonas que han regresado de las ferias del Salvador, se han hecho el deber de dar cuenta a este Gobierno de que por donde han transitado, se habla descubiertamente de una próxima invasion a Honduras, se anuncian los puntos por donde debe efectuarse, i se nombran los Jefes que deban dirigirla.

Semejante expedición no podria emprenderse sin el consentimiento i la autorización de ese Gobierno; mas el de Honduras se resiste a creer, ni por un momento que los diese, porque ese acto implicaria una deslealtad incalificable, que no debe esperarse de un Gobierno hermano i amigo, sin tener ni haberle expuesto el mas pequeño motivo de queja.

Sin embargo, encargado de mantener incólume la seguridad de la República, espera que el Gobierno del Salvador, en cumplimiento de los tratados existentes, le diga franca i lealmente lo que haya sobre el particular.—De lo contrario, cualquier agresión que parta del territorio salvadoreño, será tenida como un ataque directo, que dará por resultado un rompimiento.

Yo dirijo a U.S. con expreso la presente comunicación en nombre del Gobierno de Honduras; i espero que U.S. me dará contestación de parte de el del Salvador tan franca i satisfactoria como lo exigen la amistad i los intereses de las dos Repúblicas.

Soy de U.S. con toda consideración atento servidor.

(F.) FRANCISCO ALVARADO.

República de Honduras.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es conforme.

ALVARADO.

Al mui Honorable Señor Don Gregorio Ariza, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Salvador.

N. 3º

Comayagua, Diciembre 15 de 1870.
Señor Ministro.

Me doi la honra de acompañar a U.S., bajo los números 1º i 2º, copias autorizadas de las comunicaciones que este Ministerio ha dirigido al del Salvador en 3 de Febrero del corriente año i 2 del mes actual.

El Gobierno de Honduras, amigo i aliado del de Guatemala, no puede menos que darle conocimiento de estos documentos; porque en el desgraciado evento de un desacuerdo con el del Salvador, quiere que los Estados hermanos conozcan la justicia de su causa.

La permanencia constante en las fronteras de aquella República de los emigrados de ésta, i la colocación de los principales enemigos del Gobierno, han constituido desde el año de 1865, una verdadera amenaza contra la tranquilidad de Honduras; i aunque en varias épocas se ha solicitado amistosamente su concentración i la ha ofrecido aquel Gobierno, jamás ha podido realizarse, i el mal por consiguiente, no desaparece.

Esa situación, como lo verá U.S. por la copia número 1º, ha venido agravándose con la colocación de los principales Jefes i oficiales de Nicaragua que sucumbieron en la revolución pasada; porque mirando ellos a Honduras como enemigo, por el auxilio moral que prestó para el triunfo de la autoridad legítima, han hecho causa común con los de esta República, i han convertido al Salvador en un foco de agitación contra estos dos Estados. Así mantienen el descontento i alientan las esperanzas de los enemigos interiores, causando intranquilidad a las jentes laboriosas, que cifran su bienestar en la conservación de la paz pública.

Actualmente no hai punto de la frontera de donde no lleguen todos los días ariscos consecutivos al Gobierno de una próxima invasion de parte del Salvador, i los negociantes que han regresado de las ferias

confirman especies de tanta gravedad.—Con tal motivo se ha hecho indispensable pedir la explicación a que se refiere la copia número 2º.

Honduras, Señor Ministro, puede levantar su voz para decir muy alto que, fiel observador de los pactos que le ligan a los demas Estados, no ha dado el mas pequeño motivo de queja, ni la ha recibido hasta ahora de aquel Gobierno.—Ninguno de los oficiales emigrados del Salvador se encuentra aquí colocado, i si algun hondureño ha podido infundir desconfianzas, ha sido separado espontáneamente i sin reclamación alguna, como acaba de suceder con el Jeneral Ochoa, que servia la Comandancia de Amapala.—Tal invasion, pues, de parte de aquel Estado, sin preceder los requisitos i formalidades prescritas en el tratado de Sensenti, i con mas especialidad en el de Santa Rosa, revalidado por el de 11 de Setiembre de 1869 en esta ciudad, que por ser tan importante a la paz general, suscribió tambien el ilustrado Gobierno de Guatemala; tal invasion, digo, contra todo derecho, seria un atentado injustificable, que por honor de Centro-América, i por el interes de las dos Repúblicas, no debe ejecutar un Gobierno hermano, amigo i aliado.

Ruego a U.S. se sirva elevar todo lo expuesto al conocimiento del Excmo. Señor Jeneral Presidente de esa República, i aceptar mis respetos i consideraciones.

(F.) FRANCISCO ALVARADO.

República de Honduras.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es conforme.

ALVARADO.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Guatemala.

N. 4º

Comayagua, Diciembre 27 de 1870.
Señor Ministro.

El 15 del actual he dado conocimiento a U.S. del estado en que se encuentran las relaciones de este Gobierno con el del Salvador, i hoy tengo la satisfacción de anunciar a U.S. que en el deseo de llegar a un arreglo amistoso i satisfactorio, bajo las bases de los tratados existentes, el día de ayer se ha enviado una Comisión cerca de aquel Gobierno, compuesta de dos personas distinguidas i respetables de esta ciudad, que, por sus honrosos antecedentes ofrecen la mejor garantía de buen suceso.

El Gobierno de Honduras, firme en sus principios de buena fé i lealtad a los compromisos contraídos, ha practicado i está practicando cuantos oficios le sugiere su prudencia para sostener con dignidad la paz tan necesaria a estos Estados, destruidos por frecuentes revoluciones i trastornos; pero si esos buenos oficios no diesen por resultado el laudable fin que se propone, cosa que bien puede suceder por el estado de agitación en que los emigrados tienen a aquella República contra la de Honduras, este Gobierno se halla resuelto a aceptar cualquiera posición en que las circunstancias le coloquen.

En el desgraciado evento, pues, de una lucha con el Salvador, declara que no será absolutamente hostil a Guatemala; mas espera que con la franqueza con que hace esta declaración, se sirva decirle U.S. cual será la conducta de ese Gobierno, será amigo del de Honduras, será adverso, ó será neutral?

Esta comunicación la entregará a U.S. un Oficial porta pliegos; i es pero que, después de elevarla al conocimiento del Excmo. Señor Presidente de esa República, se sirva participarme por el mismo conducto su contestación.

Soy de U.S. con el mas profundo respeto su mas atento servidor.

(F.) FRANCISCO ALVARADO.

República de Honduras.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es conforme.

ALVARADO.

Al mui Honorable Señor Don Pedro de Ayensa, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Guatemala.

PALACIO NACIONAL.

San José, Febrero 10 de 1871.

Señor.

Tuve la honra de recibir el atento despacho de U.S. Honorable, fechado en Comayagua a 7 de Enero próximo pasado.

En el U.S. Honorable se digna informarme de un desacuerdo que desgraciadamente existe entre Honduras i el Salvador, i agrega que el Gobierno de U.S. Honorable desea llegar a una transacción pacífica con el Gabinete salvadoreño ha enviado a San Salvador una comisión de personas respetables para negociar un arreglo amistoso sobre la base de los Tratados existentes, i que para el caso de una ruptura, Honduras quiere justificar su causa ante sus hermanos, con cuyo objeto ruega U.S. Honorable al Gobierno de Costa-Rica se sirva fijar su atención en algunos documentos que adjunta.

El Gobierno de Costa-Rica, abunda en los mismos deseos de U.S. Honorable en cuanto a que los Gobiernos de Honduras i el Salvador lleguen a una útil transacción pacífica, i animado de estos sentimientos dijo al Gobierno salvadoreño en 17 del mes próximo pasado, lo siguiente: "Seria de desearse que los Gobiernos del Salvador i Honduras pudieran llegar a una inteligencia amistosa para marchar sosteniendo de comun acuerdo i con mano firme los legítimos derechos de la autoridad, al mismo tiempo que las justas aspiraciones de los pueblos, segun las doctrinas del siglo XIX. El Gobierno de Costa-Rica desea sincera i vivamente ese acuerdo entre el Salvador i Honduras. Tendría grata satisfacción en contribuir a él, i ofrece, para procurar realizarlo, su mediación, si, a juicio de los Gabinetes de San Salvador i Comayagua, pudiera influir favorablemente en el asunto."

Aun no he recibido contestación del Gobierno del Salvador a estos conceptos, que tambien tengo la honra de someter a la ilustrada consideración del Gabinete de Comayagua.

Soy de U.S. Honorable muy atento i obediente

Servidor.

(F.) LORENZO MONTUFAR.

Al mui Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

NICARAGUA.

El Sr. D. José Antonio Chamorro ha sido comisionado por el Gobierno de Nicaragua para verificar el canje de un Tratado de Amistad i Comercio celebrado entre Costa-Rica i aquella República.

SECRETARIA DE INSTRUCCION Publica.

Nº 23.

Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.—Febrero 7 de 1871.

La I.ª Representación de esta Provincia, en sesión del día 1º del mes en curso, acordó lo que copia.

"Art. 3º Se dió lectura a otra nota del Sr. Gobernador en que él cuenta que el Señor Jeneral Presidente se sirvió aumentar con cien pesos mensuales el presupuesto de gastos de instrucción pública de esta Provincia; i como de la comunicación del H. Sr. Ministro de Instrucción que el Señor Gobernador transcribe, consta que el aumento había sido solicitado verbalmente del mis-

mo, se acordó: dar las gracias, así al Señor Jeneral Presidente, como al Sr. Gobernador enunciado, por el interés que toman en la instrucción pública de la Provincia."

Al trascribir á US. H. el acuerdo preinserto para conocimiento del S.ñor Jeneral Presidente, tengo la honra de suscribirme del Señor Ministro mui atento servidor.

M. J. ZAMORA.

ULTIMAS COMUNICACIONES.

Estando ya impresas las anteriores notas llegó el vapor de los Estados trayendo los interesantes despachos de Nicaragua, Honduras i el Salvador que á continuacion se insertan.

MINISTERIO DE RELACIONES de la República de Nicaragua.

Palacio Nacional. Managua, Febrero 3 de 1871.

Señor:

Los conceptos del respetable despacho de V. E. de 10 de Enero anterior, en que se sirve manifestar la conveniencia de ampliar el Tratado mercantil celebrado entre esta i esa República, para colocarlo sobre bases mas liberales i de reciproca utilidad, son altamente satisfactorias á mi Gobierno, por estar de acuerdo con los sentimientos que le animan i con las acciones comunicadas en aquella vez á su Ministro Plenipotenciario Don José María Zelaya.

Mi Gobierno, abundando en los mismos deseos del V. E. tendrá gusto en acreditar oportunamente una persona con el carácter necesario para ajustar un nuevo Tratado, ampliando las disposiciones contenidas en el actual; pero en atención á que este está ratificado por los respectivos Congresos i á que carece de facultades para suspender el canje, espera que se llenará previamente esa formalidad, puesto que ella no puede ser un embarazo para mejores estipulaciones.

Soi de V. E. con toda consideracion obediente servidor.

TOMAS AYON.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Costa-Rica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del Salvador.

San Salvador, Febrero 4 de 1871.

Señor:

He dado cuenta al Exmo. Señor Presidente de la República con el respetable despacho de US. H. de fecha 17 de Enero último, en que contestando á la circular que en 5 del mismo mes tuve la honra de dirigirme, US. H. se sirve exponer los sentimientos que animan á ese Gobierno en favor de la paz i buena armonia que desgraciadamente han dejado de existir entre Honduras i el Salvador, ofreciendo para poner fin á las complicaciones de carácter internacional que han surgido entre ambas Repúblicas, la generosa mediacion de ese Gobierno.

El Exmo. Sr. Presidente cuyo patriotismo i nobles aspiraciones han marcado para el Salvador una era de progreso, i que comprende cuán funesta trascendencia pudiera producir en las actuales circunstancias un conflicto entre esta República i la de Honduras, ligadas entre sí por tantos intereses comunes, ha visto con marcada satisfaccion que el Gobierno de US. H. consecuente con sus principios de orden manifieste hallarse animado de iguales sentimientos; i que impulsado de sus generosos deseos de ver cuanto antes restablecida la buena inteligencia i armonia entre ambos países, ofrezca espontáneamente su poderosa mediacion, como un medio que la prudencia i nuestros bien entendidos intereses demandan para dar una solucion favorable á todas las dificultades.

Por su parte, SE. acepta desde luego la mediacion que le ofrece el Gobierno de Costa-Rica, convencido como se halla de no haber faltado en nada á la lealtad que debe al de Honduras, i de haber cumplido religiosamente con todos los deberes que se ha impuesto en los pactos internacionales.

Abriga la confianza de que los buenos oficios de ese Gobierno no serán desatendidos por el Gobierno de Honduras, i que si no obstante la eficaz cooperacion de los Gobiernos amigos, nuestras comunicaciones tomasen un carácter

mas serio i hubiese necesidad de apelar á las armas, la República de Costa-Rica, i todas las demas de Centro-América harán la debida justicia á la causa del Salvador, dignamente sostenida por su Gobierno.

En estos términos he recibido orden de contestar al referido despacho de US. H. i al verificarlo cumpla igualmente con el grato deber de renovar á US. H. las seguridades de mi alto aprecio i distinguida consideracion.

GREGORIO ARBIZÚ

Honorable Sr. Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno de Costa-Rica, etc, etc, etc.

MINISTERIO DE RELACIONES de la República de Honduras.

Comayagua, Febrero 1º de 1871.

Señor Ministro.

El Gobierno de Guatemala ha dado conocimiento al de Honduras de la circular que el del Salvador dirigió en 5 del próximo pasado á todos los de Centro-América pretendiendo justificarse de su conducta respecto de las reclamaciones que de aquí se le han dirigido por la falta de cumplimiento á los tratados que ligan á las dos Repúblicas.—En vista de ese documento, yo he dirigido á Guatemala el día de ayer la comunicacion que acompaño á US. en copia autorizada.

Usa verá la justa demanda del Gobierno de Honduras i la rectitud de sus principios en cuanto á los deberes que le ligan á los hermanos i vecinos.

Acaba de saberse que la Comision enviada al Salvador con objeto de negociar un arreglo amistoso i conciliatorio, basado en el exacto cumplimiento de los tratados existentes, regresa sin haber obtenido el fruto apetecido de afianzar la paz tan necesaria al desarrollo i progreso de estos Estados, por la negativa absoluta del Gabinete Salvadoreño á obsequiar la justa demanda del de Honduras.

En tal concepto, este Gobierno quiere que el mui ilustrado i recto de Costa-Rica, del cual US. es su digno órgano, se imponga detenidamente de la cuestion del Salvador con Honduras, i falle sobre quien deben pesar los desastres de una lucha, que aquí no se ha provocado i que mas bien se ha procurado evitar por los medios que la razon aconseja.

Sírvase US. elevar todo lo expuesto i la copia adjunta al alto conocimiento del ilustre Presidente de Costa-Rica, i aceptar los respetos i consideraciones de su atento servidor.

FRANCISCO ALVARADO.

Al mui Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Costa-Rica.

Copia.

Comayagua, Enero 31 de 1871.

Señor Ministro.

Tengo el honor de acusar recibo de la mui apreciable comunicacion de US., datada el 13 del que fina, lo mismo que de las copias adjuntas de otras dos que ha recibido US. del Ministerio de Relaciones Exteriores del Salvador, i de las cuales ha creido conveniente dar conocimiento al de Honduras.

En estos documentos se pretende escusar la conducta de aquel Gobierno respecto de la no concentracion de emigrados, que se ha reclamado en virtud del derecho perfecto que asiste á Honduras por los pactos que ligan á las dos Repúblicas; i despues de dar á US. las debidas gracias por la confianza que ha tenido en transmitirme esos documentos, me permitirá US. ocuparme de refutarlos en su parte mas esencial, una vez que en ellos se inculpa á este Gobierno de escijencias infundadas.

Prescindiendo de los términos fuertes empleados por el Señor Ministro del Salvador en la circular del 5, del uso de palabras que hieren la dignidad de este Gobierno; porque el hablar sobre estas cosas sería conducir la cuestion al terreno de las injurias, que solo sirven para exacerbar los ánimos.

Dice el Señor Ministro del Salvador "que no hai emigrados de Honduras en aquella República

en el sentido que quiere darse á esa palabra, pues no se sabe al menos que los que hayan llegado sea por enemistad con el Gobierno".—Tal asercion no es exacta, i el Señor Ministro salvadoreño lo sabe mui bien.—Precisamente las personas que mas han contribuido á perjudicar la tranquilidad de Honduras, i de las cuales hace seis años se pide su concentracion, son unos verdaderos emigrados en todo el sentido de la palabra.—El Señor Don Manuel Selva se fugó el año de 1864 del puerto de Omoa, á donde lo habia trasladado el Gobierno por planea descubiertos de conspiracion, i el Señor Presbítero Don Miguel Bustillo de Tegucigalpa, por complicidad en la insurreccion de Olancho.—Si estos Señores no estuviesen comprendidos en el artículo 8º del tratado de Santa Rosa, que dice: "Los individuos de una República asilados en la otra, por opiniones políticas, serán concentrados por la República que concede el asilo, para evitar las perturbaciones que pudieran promoverse desde la frontera."—¿Cuáles serían entónces los asilados á que ese artículo se refiere?

Por lo que hace al Señor Jeneral Don Florencio Xatruch, verdad es que no es un emigrado, i que no ha procedido de Honduras sino de Nicaragua; pero es mas que un emigrado desde que se ha declarado enemigo de la presente Administracion; i si á los simplemente emigrados por causas políticas están comprometidos los dos Gobiernos á concentrarlos en virtud del tratado de esta Ciudad de 9 de Agosto de 1859, que aceptó el Salvador, i en el cual Guatemala se constituyó un amistoso pero eficaz garante de que aquel obraría con estricta reciprocidad.—si á los simplemente emigrados, digo, se les debe concentrar; no es de suponerse el mismo compromiso, i con mas razon, respecto del que es enemigo declarado?

Esta obligacion sino estuviere escrita en el derecho internacional positivo de estos Estados, lo está en el derecho natural i en el comun de las naciones, cuyas reglas establecen que toda nacion está obligada á llenar con reciprocidad todos los deberes que exige la salud i ventajas de la sociedad humana, á emplearse en la conservacion de las demas, i á contribuir á su perfeccion segun pueda.

Si el Jeneral Xatruch es un obstáculo para afianzar la paz del Estado, que á fuerza de desvelos i sacrificios se ha podido alcanzar, ¿no es una falta de buena amistad fraternal la que comete el Salvador en no concentrarlo, despues de seis años de reclamaciones, como él mismo lo confiesa?

"Que el Jeneral Xatruch no ha invadido á Honduras durante ese tiempo," afirma el Ministerio.—Es cierto; pero desde San Miguel ha soplado constantemente i sopla el fuego de la discordia, siendo el autor de la sublevacion de Olancho en los años de 1864 i 65, i del asalto hecho al cuartel de Juticalpa por el faccioso Serapio Romero en 1868; en cuyas épocas desastrosas se ha vertido á torrentes la sangre hondureña i se han hecho en el país sacrificios inmensos de todo jénero.—Los comprobantes de aquella insurreccion los tuvo á la vista el Congreso de la República cuando emitió su decreto de 23 de Febrero de 1865 destituyendo á dicho Jeneral de la Vice-Presidencia, para que habia sido electo el año anterior.

Ademas, su permanencia en el desempeño de la Comandancia de San Miguel, proporciona constantemente refugio á los criminales de todas clases que huyen de la justicia; pues apenas se le presentan

diciendo que van perseguidos por desafeccion al Gobierno, cuando les da de alta en la guarnicion, como ha sucedido, hace unos pocos meses, con el Capitan Rafael Lanza, reo de un asesinato horrible cometido en Tegucigalpa.

Ya verá US., Señor Ministro, que esta conducta ocasiona dos males profundos que el Gobierno del Salvador, respetando los fueros de la humanidad, i en gracia de la buena armonia con el de Honduras, debia evitar: el 1º, mantener el descontento contra esta Administracion, i alentar la esperanza de un trastorno; i el 2º, favorecer la impunidad de los crimenes.

Sentado como queda, que el Jeneral Xatruch es enemigo declarado de este Gobierno i que trabaja constantemente por su caída, el Salvador en justa reciprocidad de lo que ha hecho Honduras en igualdad de circunstancias, debió haberlo reconcentrado desde la primera reclamacion.

El año de 1845 hallándose en Nicaragua al frente de los ejércitos aliados de Honduras i el Salvador el Sr. Jeneral D. Francisco Malespin, como Jefe constitucional de aquel Estado, fué desconocido por el Vice-Jefe que quedó encargado del Poder Ejecutivo. El Jeneral Malespin podia haber vuelto con las fuerzas de su mando á recuperar su autoridad, pues no existia ningun tratado que obligase á Honduras á concentrarlo; mas este Gobierno, siguiendo los principios del derecho natural, oyó las exhortaciones del del Salvador, i aunque aquel Jefe no era un emigrado emitió un decreto concediéndole asilo i mandándole concentrar; i cuando dicho Jeneral, abusando de la confianza de este Gobierno, tomó la resolucio de invadir al Salvador, fué perseguido i capturado su fuerza en el pueblo de San Marcos por el Comandante de Gracias, Sr. Coronel D. Lucio Alvarado.

¿Por qué el Salvador no ha concentrado al Jeneral Xatruch despues de destituido de la Vice-Presidencia de Honduras, segun se le ha reclamado?—Usa verá que no hai reciprocidad de su parte.

Respecto de los emigrados de Nicaragua que existen en la frontera, i á los cuales tambien pretenden escusar el Sr. Ministro salvadoreño, milita la misma razon para pedir que se concentren.—Ellos son enemigos natos de este Gobierno desde que se ajustó con el del Salvador el convenio de 11 de setiembre de 1869, i aquí se tienen datos positivos de sus planes de agresion combinados con los enemigos de Honduras. Por ese convenio aquel Gobierno está obligado á evitar con todo su poder que dañen á este, i no se concibe como puede escusarse de una manera tan justa como la que se le hace.

Dice el Señor Ministro del Salvador "que el Gobierno de Honduras ha creido oportuno quejarse de que allá se hayan concedido empleos á los que llama emigrados, i mui espresamente ha desaprobado en diversas ocasiones que el Sr. Jeneral Xatruch exista al servicio de aquel Gobierno en el Departamento de San Miguel."—No sé á qué llamará el Sr. Ministro oportuno en estas circunstancias, cuando él mismo confiesa que en diversas ocasiones se han hecho reclamos sobre la colocacion de dicho Jeneral en San Miguel; pero sí comprendo que se altera el sentido de las palabras para darles distinta significacion.

En tal concepto, yo debo declarar: que Honduras no desapueba que el Salvador acepte el servicio de aquellas personas procedentes de otros Estados, que pueden serle útiles; porque esto sería intervenir en la Administracion interior, de lo cual está mui lejos: que ha querido i quiere, i debia esperar que lo hiciera el Salvador, es que le retire de sus fronteras á los enemigos que le dañan, i que abusan del doble carácter de Jefes de un partido en Honduras, i de Jefes militares de un

Estado á quien pretenden desavenir con este.

Ya verá US. por esta franca declaracion de la política de este Gobierno, que si el del Salvador cree conveniente ocupar en el interior de aquella República al Sr. Jeneral Xatruch i á todos los emigrados de Honduras ninguna objecion hará sobre el particular.

Por último se queja el Señor Ministro del Salvador de que "en la nota del 2 de Diciembre próximo pasado haya dicho este Gobierno que cualquier agresion que parta del territorio salvadoreño se tendrá como un acto de hostilidad que dará por resultado un rompimiento:—luego añade; que aquel Gobierno no puede admitir un tal precedente, por que no está en armonia con los principios que forman la base de su conducta internacional; i en conclusion dice, que admitir ese principio tan absoluto como lo inicia este Gobierno, sería dejar á merced de unos cuantos malhechores la tranquilidad i buena inteligencia de dos países vecinos i amigos."

Permítame, Señor, manifestarle, que al hablar en ese sentido el Señor Ministro del Salvador no se ha guiado por las reglas de una sana lógica, sino que tambien ha alterado en esta parte el espíritu de la nota de este Ministerio para hacer deducciones irregulares. Yo apelo al recto juicio de US., una vez que en su despacho existe ese documento.

En esa nota se decia, que este Gobierno habia recibido partes de que en el Salvador se preparaba una próxima invasion á Honduras, que se nombraban los Jefes que debian dirigirla, i se señalaban los puntos por donde debia efectuarse; i que en este concepto se declaraba, que cualquier agresion que partiese del territorio salvadoreño se tendria como un ataque directo que daria por resultado un rompimiento. Usa comprendera, Señor Ministro: que esa declaracion se refiere á una agresion formal, como un plan político i la resolucio firme de llevarlo á cabo; i que tal agresion, sin precedente alguno que pudiera justificarla, hollando bruscamente los pactos de amistad que ligan á los dos Gobiernos i trayendo la destruccion i la muerte á un pueblo hermano no podia menos que dar por resultado un rompimiento.

Los ataques de los malhechores no se hacen jamas entre nosotros con fuerzas organizadas, con Jefes de nombradía militar á su cabeza, ni en cuerpos combinados para obrar por distintos puntos como se anunciaba la invasion del Salvador; i bastante conocimiento tiene este Gobierno de las reglas del derecho público, i bastantes pruebas ha dado de su rectitud i lealtad en el cumplimiento de sus deberes con los demas Estados para que pudiese temerse que una partida de bandoleros le obligase á levantar las armas contra el vecino de donde procediera.

Por todo lo espuesto verá US. mui bien, Señor Ministro, que lo que el Gobierno de Honduras exige de el del Salvador es de todo punto justo, por que lo que no se halle consignado en los tratados existentes se lo debe en justa reciprocidad.

Despues de haber hablado sobre la circular del 5, me contraeré únicamente á rechazar la suposicion injuriosa que contiene la nota del Ministro salvadoreño, de que "los agravios inferidos no son mas que malas inteligencias de hechos indiferentes ó inofensivos i el resultado de las maquinaciones de los enemigos del orden en Centro-América, á los cuales por desgracia el Gobierno de Honduras, dice, ha prestado indebidamente su atencion."

Un Gobierno que preste indebidamente su atencion á las maquinaciones de los trastornadores no emplea los medios diplomáticos que la razon i la prudencia aconsejan para obtener un avenimiento conciliatorio como lo ha hecho Honduras enviando una comision al Salvador. Tambien en esta parte apelo al juicio de US., Sr. Ministro, para calificar la conducta del Gobierno de Honduras.

Ahora, contrayéndome á la comunicacion de US. en que, al acompañarme las copias referidas, repite el ofrecimiento de los buenos oficios del Gobierno de Guatemala para llegar á un término feliz en la actual desavenencia del Salvador con Honduras, ya he dicho á US. en mi comunicacion del 13 que este

Gobierno los acepta gustoso, con todo el interes que demanda la conservacion de la paz jeneral de Centro-América, como el único medio de que estos Estados marchen á su engrandecimiento por la senda del progreso; i que en este concepto espera que el Gobierno de Guatemala empleará todos los medios que le sugiera su prudencia á fin de que el del Salvador acceda razonablemente á la justa demanda del de Honduras.

Doi á US. la presente contestacion por orden del Exmo. Señor Capitan-Jeneral i Presidente de esta República, i ruego á US. se sirva elevarla al alto conocimiento de S. E. el Señor Mariscal de Campo i Presidente de la de Guatemala.

Entre tanto quiera US. aceptar mis respetos i consideraciones.

(F.) FRANCISCO ALVARADO.

República de Honduras, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conforme.

FRANCISCO ALVARADO.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

Nº 11

El Consejo Supremo de Estado de la República de Costa-Rica.

Con vista de la comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia de Alajuela de 3 del corriente en que avisa haber admitido las renuncias que de Alcalde suplente de la ciudad de Alajuela interpuso el Sr. D. Pedro Alfaro i la de Alcalde 1º de San Ramon el Sr. D. Procopio Gamboa,

ACUERDA:

Nómbrense Alcalde suplente de Alajuela al Sr. D. Miguel Obregon, i Alcalde 1º principal de San Ramon al Sr. D. Rafael Alvarado.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta i uno.

RAFAEL BARROETA.

Presidente.

Juan de D. Zepedes.

Secretario.

N. 12.

EL CONSEJO SUPREMO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Con vista de las comunicaciones de los Gobernadores de las Provincias de San José i de Cartago fechas 23 i 31 de Enero i 6 del corriente en las que participan haber sido admitidas la renuncia de Alcalde único propietario de Aserrí al Señor Don José Mora: al Señor Don Pedro Jimenez la de Alcalde 2º propietario de la villa de Escasú; i á los Señores Don Gregorio Mora i Don Adolfo Villareal al primero la del cargo de Alcalde suplente del Puriscal i al segundo la de Alcalde propietario de la aldea de Santa Ana: la de Rejedores de la Ilustre Representacion Provincial de Cartago á los Señores Don Nereo Masís i Don Bernardino Peralta, el primero principal i el segundo suplente: la de Alcalde suplente al Señor Don Justo Velazquez: la de Alcaldes principales de la villa de la Union á los Señores Don Nicolas Rivas i Don Francisco Conejo i la de suplente al Señor Don Juan Lizano: la de Alcalde principal de la villa del Paraiso al Señor Don José María Chavez: la de Alcalde suplente del pueblo de Cot al Señor Don Francisco Carpio; i la de igualmente suplente del pueblo de Tobosi al Señor Don José de los Angeles Ramirez; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Art. 1º. Nómbrense Alcaldes 2º principal de la Villa de Escasú al Señor Don Julian Mata.—Unico propietario de Aserrí al Señor Don Cristoval Mendez.—Unico principal de la aldea de Santa Ana al Señor Don Cerlindo Villareal i en lugar de este que habia sido nombrado suplente, al Señor Don Ezequiel de Jesus Morales, i suplente del Puriscal al Señor Don Mateo Montero.

Art. 2º. Nómbrense Rejedores principal de la Municipalidad de la Provincia de Cartago al Señor Don Carlos Volio, Rejidor suplente al Señor Don Manuel Aragon i Alcalde suplente de la ciudad del mismo nombre al Señor Don Vicente Aguilar.

Art. 3º. Nómbrense así mismo

Y de tal manera los sabios fueron enemigos de la verdad cristiana, de tal modo rechazaban combatían las nuevas ideas, que el emperador Justiniano I ya en el siglo VI, tuvo que mandar destruir todas las escuelas de ciencia y literatura que había en el imperio, porque, eran los últimos fuertísimos del paganismo, bien pronto prohibieron como perniciosos funestos todos los estudios profanos; y los prados obispos miraban con horror a los matemáticos, filósofos y a los literatos que habitan dentro de sus respectivas ciudades.

i que eran los mayores enemigos del Cristo.

San Gregorio mismo, el gran pontífice que gobernó la Iglesia con sus virtudes i la iluminación de sus obras, miraba los estudios clásicos como contrarios al cristianismo, i no creía conveniente que un verdadero cristiano asistiese a las escuelas de humanidades. San Gregorio tenía talento, i para que prefiriese la ignorancia a la instrucción había sido preciso que palase la guerra que la ciencia viene a envanecer, hace siempre a la verdad que viene a sorprenderla i ha desalojarla de sus preocupaciones.

La historia de la civilización moderna no es mas que la historia de los mártires, de la ciencia i de la libertad, sacrificados por los sabios i los sacerdotes, encargados de mantener i defender con el orden reinante en cada una de las épocas, i con él las ideas, los principios i las creencias de la sociedad. Roger Bacon, Raimundo Lulio, Campanella, Galileo, Juan de Yús, i los mil mas que como él han muerto en las hogueras, que han vivido en los calabozos o que han visto sus obras condenadas por las Universidades, tan solo porque encerraban ideas que los sabios no conocían, han dejado una huella luminosa.

La ciencia reunida, formando un cuerpo privilegiado i amparado por la sociedad, de la cual recibe la inspiración i la fuerza, llegó a ser siempre una potencia formidable que, llena de orgullo i de altivez, despreciaba, con envidia i proscribía lo que no estaba dentro de su recinto; i podemos asegurar que toda idea nueva, todo gran descubrimiento, toda verdad ha merecido un bautismo de fuego, de sangre o de ignominia.

Por otra parte, la religión en los tiempos modernos ha dejado de ser una verdad que se enseña i es un dogma que se impone por la fé; esta religión tiene una moral establecida e inalterable, i los depositarios de la fé i de la moral son los sacerdotes; de manera que toda ciencia o todo descubrimiento que pugne con este dogma o esta moral, según el concepto de los sacerdotes, debe ser prohibida i lo es en efecto. Pero como la Universidad es sostenida por una sociedad creyente, tiene una cátedra de religión i otra de moral, i está bajo la influencia poderosa de las ideas dominantes en la sociedad, es evidente que ella no debe ni puede enseñar nada que no esté de acuerdo con las creencias generales, ni apartarse en nada de las enseñanzas conforme se dan en los colegios i rejidos por los sacerdotes. Todo lo demás es poner en pugna las creencias de los alumnos con las doctrinas que les habrá de enseñar: las opiniones de la Universidad con las opiniones de la sociedad, i promover conflictos como el que ha tenido lugar para la elección de textos para el estudio de la *Filosofía* i de la *Legislación*.

Los miembros de la Universidad, sin herir las creencias generales, no pueden profesar doctrinas distintas, i mucho menos enseñarlas; i lo prueba no solo el debate que se ha mantenido sobre la enseñanza de la filosofía, entre la sociedad que la rechaza i el Congreso que la ordenaba, sino también lo que hemos presenciado hoy, a saber: que el discurso admirable del Señor Ancizar, que fué calurosamente aplaudido por la juventud, fué friamente recibido por muchas personas respetables, porque él condenaba algunas creencias i dejaba ver que había errores en ciertas prácticas religiosas generalmente reconocidas como buenas por la sociedad.

El elocuente discurso del Señor Alvarez llenó de pasmo a los oyentes; se creyó que era una profanación; i al escucharlo una inteligente Señorita no pudo menos de exclamar: "Se nos ha convidado para insultar nuestras creencias, i hemos debido salirnos." Este discurso era una brillante apología del *libre examen*; es decir, una recomendación del estudio, de la reflexión, de la meditación, de la investigación de la verdad en todas las ciencias; i sin embargo de que nada mas propio para jóvenes que siguen el camino de la sabiduría, i que deben examinarlo todo, nada ha parecido mas importuno; ni ha sido mas reprobado. Por qué? Porque la sociedad quiere la fé mas bien que el examen, i no quiere que los jóvenes de la Universidad adquieran instrucción alguna a costa de sus creencias; i la Iglesia tiene condenado el *libre examen*.

Cuando recordamos que M. Ernesto Renan fué removido de su cátedra de *lenguas orientales* en la Universidad de París por haber publicado su libro sobre la *Vida de Jesús*; que a un eminente literato se le negó un puesto en la Academia porque, decía su presidente: "si él se ha apartado de la sociedad por sus creencias debía estar convencido de que no sería a él a quien la Academia elija entre dos de incalificable mérito;" que en una época ya remota fué removido del destino de Rector de la Universidad en Bogotá, aprisionado i condenado el señor Doctor José Duque Gómez, porque enseñó que era guerra civil la que hacia dos años destrozaba el suelo de la patria, i en la que hasta entonces no las ventajas estaban de parte de la revolución; que el señor Mariano Ospina, al organizar la Universidad, suprimió los estudios de *Filosofía moral* i de *Legislación* porque como hombre muy ilustrado sabía que estos estudios acababan con las creencias generalmente admitidas; que en la nueva Universidad no se han podido organizar esos estudios; cuando meditamos en todo esto, pensamos en lo difícil que es, para los hombres puestos a la cabeza de la Universidad, hacer de ella un foco de luz, de emancipación para el espíritu, de libertad para el pensamiento i de regeneración completa para el pueblo.

La ciencia es vana cuando no tiene por objeto aumentar la felicidad de los pueblos; i si recordamos la filosofía escolástica i la falsa erudición que por tanto tiempo se estuvo enseñando en las Universidades i consumiendo la vida entera de los hombres estudiosos para llegar a poseer la sabiduría de entonces, el desprecio que ha inspirado esos infolios llenos de necias i extravagantes disertaciones, aprendemos a ser precavidos, i a dirigir la juventud a estudios verdaderamente útiles para que no consuman estérilmente su vigor i su energía.

La Universidad formando *misión* de *luz* que vayan después a predicar a los pueblos la ciencia, la libertad i la democracia la que hemos i la defenderemos con toda la fuerza de nuestras convicciones como eminentemente civilizadora i benéfica; i nos embriaga la ilusión de que dentro de pocos años en el mismo salón en donde hoy ha tenido lugar la rejía fiesta, el pueblo, hoy ignorante i excluido, estará entonces civilizado, oyendo a los oradores comprendiendo sus discursos, i bendiciendo a los que dicen a los jóvenes sabios: *Il a redimir a vuestros hermanos de la esclavitud de la ignorancia*.

SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la presente semana, es la Francesa.

El día 1º de Marzo próximo se abrirá la nueva escuela de varones bajo la dirección del Sr. D. Adolfo Remón, en la casa de alto perteneciente a D. José Antonio Chamorro que antes ocuparon la Municipalidad i el Gobierno. Los padres i encargados ocurrirán a inscribir sus hijos o recomendarlos a la casa del Director.

Gobernación de la Provincia.—San José, Febrero 10 de 1871.

VICENTE HERRERA.

ORDEN

A LOS JEFES POLITICOS, JUECES DE PAZ I CUARTELEROS MILITARES DE SAN VICENTE, SAN ISIDRO, GUAYALUPE, EL MAJON I ALAJUELA.

Demostrando la experiencia que una de las causas principales de la destrucción de los caminos es el conducir por ellos rastras de varas i trozos, i deseando esta Gobernación evitar este mal, dispone: que los Jefes Políticos, Jueces de Paz, Cuarteros Militares, Comisarios i demas autoridades a quienes incumba; prohiban bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez la conducción de trozos o varas arrastrando por los caminos generales i vecinales desde los puntos hasta donde puedan transitar carretas, encargando a las autoridades antes expresadas el mas estricto cumplimiento de esta orden; i cuyo efecto los Jueces de Paz en los límites de su respectiva jurisdicción, designarán el sitio o sitios desde donde se prohiban dichas rastras, haciéndolo saber por carteles o señales, o por medio de sus subalternos.

Gobernación de la Provincia.—San José, Febrero 8 de 1871.

VICENTE HERRERA.

Deseando la Municipalidad concluir la parte de edificio que se encuentra al Norte de la casa que acaba de comprar a Don Buenaventura Carazo, de cuyo edificio no hai formadas mas que las paredes de ladrillo del piso bajo, esta Gobernación convoca licitadores que se comprometan a concluir enteramente el referido edificio, haciendo sus propuestas entre el término de treinta días contados de esta fecha, i por escrito.

Gobernación de la Provincia.—San José, Febrero 10 de 1871.

VICENTE HERRERA.

JEFATURA DE POLICIA DE ALAJUELA.

Por el término de lei se han depositado por órden de esta Policía, como perdidos, los animales siguientes para que los que se crean con derecho a ellos ocurran en tiempo a legalizarlos.

Un caballo moro con marca semejante a la del Sr. Joaquín González del Distrito de Santiago de esta jurisdicción. n.º 905.

Un potrero colorado con la marca semejante a la n.º 553 del Sr. Ramos Herrera i Perez de San Pedro de esta ciudad.

Un potrero retinto negro con la marca n.º 267 del Sr. Francisco Chacon de Heredia.

Un novillo barroso manchado con la marca parecida a la n.º 1,847 del Sr. Manuel Montano de Nicaragua i residente en la ciudad de Liberia.

Un caballo moro marcado en la quijada.

Otro id melado sonto, cuya marca no se encuentra en los libros.

Otro id colorado careto, cuya marca no se encuentra.

Un caballo colorado mostrenco.

Una vaca negra marcada al lado derecho cuyo fierro no se encuentra en el libro.

Una potrancia vaya mostrenca.

Una yegua rusa lunanca marcada, cuyo fierro no se encuentra en los libros.

Otra id melada, id id id.

Otra id retinta pequeña id id id.

Otra id colorada parida id id id.

Otra id mora chinga id id id.

Un caballo rosillo id id id.

Una potrancia melada sonto id id id.

Otra id colorada mostrenca.

Otra id id id.

Otra id melada id id id.

Febrero 7 de 1871.

JOSE SOTO.

JEFATURA POLITICA DE SAN MATEO.

Está en depósito desde el 24 del mes de Enero próximo pasado, un novillo bayo marcado; i desde el 28 del mismo mes de Enero, un macho pardo marcado. El que se crea con derecho a estos animales, ocurra a legalizarlo en el término de lei.

Febrero 10 de 1871.

MANUEL MORRERA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

REMATES.

A las doce del día Lunes veintiuno del presente mes se rematarán en este despacho los bienes siguientes, pertenecientes a la testamentaria de la Señora María Josefa Barrientes, para el pago de deudas, legados, etc.—Un terreno de potrero situado en "Pos" del barrio de San Juan de Dios de la villa de los Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta Provincia, constante como de dos manzanas, lindante al Norte, río de Pos en medio, terreno de Miguel Mora; Sur, calle en medio, idem del Señor Julian Fallas; Este, potrero del Señor Ignacio Mungu; i al Oeste, potrero del Señor José Rivera, valorado en trescientos pesos. Otro terreno de potrero situado en el mismo barrio, distrito i cantón que el anterior, constante de poco menos de una manzana, que linda al Norte, calle en medio, terreno del Señor José Mora; al Sur i Oeste, idem del Señor Juan Cerdas; i al Este, con idem del Señor Juan Andrés Diaz, valorado en doscientos pesos.—El derecho en un terreno de potrero, situado en el mismo punto que los anteriores, constante como de una manzana, teniendo también derecho en el mismo terreno el heredero en dicha testamentaria Señor Macario Valverde, por la cantidad de treinta pesos, lindante el todo: al Norte, terreno del Señor Vicente Albarca; al Sur, terreno del Señor Nicolas Masís; al Este, potrero del mismo Nicolas Masís; i al Oeste, calle en medio, terreno del Señor José Chacon; el derecho está valorado en

cientos setenta pesos; i el todo del potrero vale doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura por el todo o parte de dichos bienes que se venden a pedimento de partes en la mortal indicada, previa información de utilidad i necesidad, ocurra a la hora señalada.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª instancia. San José, Febrero 9 de 1871.

FRANCISCO M. FUENTES.

José Ant. Quiroz.—Rafael Elizondo.

A las doce del día dos del entrante Marzo se ha de rematar en el mejor postor, una casa ubicada en su correspondiente solar, constante de veinte varas de frente i treinta i cuatro de fondo; situada en el centro de esta ciudad, distrito 1º cantón 1º de esta ciudad, que linda: al Norte con casa i solar de Doña Andrea Dent; al Sur, calle en medio, con idem de Don Zacarías Pacheco; al Este, con idem de los herederos del finado Presbítero Don Simón Marín, calle en medio; i al Oeste, con casa i solar de Don Ramon Gomez. Está valorada en mil seiscientos sesenta i tres pesos doce centavos; perteneció a la finada Doña Josefa A. Varado, i se vende a solicitud de sus herederos para pagar costas i deudas de su mortuaria.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que fuere siendo arreglada.

Juzgado Civil i de Comercio en 1ª Instancia. Cartago.—Febrero diez de mil ochocientos setenta i uno.

MANUEL V. MENES.

F. Meneses.—R. Fernando Calderon.

A las doce del día Lunes veinte del corriente mes se rematarán en el mejor postor i en los portales del palacio Municipal de esta ciudad, una casita con su cerco sita en el barrio de San Antonio, segundo distrito del primer cantón de esta Provincia, el cerco como de una cuadra de manzana lindante al Norte, con terreno del Señor Telésforo Chavez; calle pública de por medio: al Sur, con idem del Señor Luciano Molina; por el Este, con terreno de Doña Mercedes Chavez; i por el Oeste, con idem del Señor Antonio Agüero, valorado casa i cerco en cien pesos: un cerco sembrado parte de caña, sito en el mismo barrio i como de tres cuerdas de manzana, lindante al Norte: con un terreno de la Señora Pastora Molina, por el Sur: con idem del Señor Ramon Chavez, calle pública de por medio: por el Este, con terreno del Señor José María Molina; i por el Oeste, con idem de la Señora María Petronila Morera, valorado en sesenta pesos: una montura i un freno en un peso: una hacha vieja en veinte centavos: cinco machetes viejos en setenta i cinco centavos: un cuero viejo en treinta centavos: una banca en veinte i cinco centavos: un cubo en quince centavos; cuyos bienes pertenecen a la mortal del finado Santo, Brenes i se venderá judicialmente a pedimento de la parte heredera.

Juzgado segundo Constitucional. Alajuela, a las tres de la tarde del día ocho de Febrero de mil ochocientos setenta i uno.—Francisco Arias.—J. B. Montes de Oca.—J. B. Ugalde.

Es copia.

FRANCISCO ARIAS.

A las doce del día diez y ocho del corriente mes, se ha de rematar en este Juzgado i en el mejor postor una hacienda sita en el paraje llamado Los Cedros, barrio del Majon Distrito 5º Cantón 1º de esta Provincia, constante de catorce manzanas, seis mil quinientas setenta i ocho i cinco décimas varas cuadradas; de estas cultivadas de café nueve manzanas, nueve mil quinientas ochenta i una i enarenada i cinco centésimas varas cuadradas; de potrero tres manzanas seis mil cincuenta i cuatro, i seis décimas varas cuadradas; i de caña de azúcar, una manzana noventa y cuatro i dos varas cuadradas; i linda por el Norte con propiedades de Cermen Cordero, i calle de por medio con hacienda de Don Esequiel Valverde; por el Sur, quebrada de por medio, con terreno de Don Tomas Fernandez, Ricardo Sanchez, Pedro Gamboa, con este ultimo quebrada i cercos de por medio: por el Este con propiedad de Don Francisco Mora; i al Oeste con idem de Don Tomas Fernandez, calle de por medio, valorada a trescientos cincuenta pesos manzana de cafetal, a doscientos veinticinco pesos manzana de potrero; i a doscientos cincuenta pesos manzana de caña.

Esta finca es propia de la testamentaria de Don Manuel Valverde, i se vende el día i hora indicado a pedimento de partes por no admitir cómoda división i previos los demas trámites del derecho. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este Juzgado que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Judicatura Civil i de Comercio en la 1ª Instancia.

A las doce del día dieciséis del entrante Febrero se ha de rematar en el mejor

Provincia de San José, Febrero 6 de 1871.

RAMON GARCIA.

Tomas Fonseca.—Antonio Mendez.

A las doce del día veintidos de Febrero próximo se han de rematar en el mejor postor, en las puertas de este Despacho, tres lotes de la plaza de los Angeles de esta ciudad, constante cada uno de quince varas de frente, i de fondo de Sur a Norte el mismo que ocupa la casa que está construyendo el Sr. José Bejarano, i a ciento cincuenta pesos el lote. Se venden por disposición Municipal para indemnizar con su valor las propiedades que ha de ocupar la nueva plaza que se va a formar al frente de la Iglesia del mismo nombre. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá.

Juzgado de Hacienda Municipal, Cartago, Enero 31 de 1871.

P. ESCALANTE.

S. Guzman.—Pedro Acuña.

A las doce del día veintidos del mes de Febrero próximo, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de esta oficina, el arrendamiento del terreno de las "Mesas", perteneciente al fondo de Educacion pública de esta ciudad, por la base de cincuenta pesos cada año, i por el término de cinco años. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal, Cartago, Enero 31 de 1871.

P. ESCALANTE.

S. Guzman.—Pedro Acuña.

A las doce del Miércoles quince de este mes, se ha de rematar en las puertas de esta oficina i en el mejor postor: una casa de habitación compuesta de un cañon de diez varas de largo i cinco de ancho con un cuarto caidizo i su cocina, montada en adobes maderas de cuadro i el solar que le pertenece como de veinticinco varas en circunferencia, plano, sembrado de caña, situados a doscientas varas al Sur de la Iglesia del Carmen de esta Ciudad primer distrito del primer cantón de Heredia i colindante: por el Norte, con casa del Señor Luis Chavarria, calle pública de por medio: por el Sur, con solar del Señor Carmen Orozco; por el Este, con idem del Señor Agustin Bolaños; i por el Oeste, con calle pública de por medio, casa i solar del Señor Agustin Salas; valorado todo en doscientos setenta pesos, cuya casa i solar, son propios del Señor Alejandro Rodriguez; i se venden a la hora i día indicados, para pagar al Señor Pedro Rodriguez, una cantidad de pesos que le adeuda. Acuda el que quiera a hacer puja i mejora, pues se admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, Febrero primero de mil ochocientos setenta i uno, a las cuatro de la tarde.

RAIMUNDO CORDOVA.

Evaristo Mendez.—Joaquín Saenz B.

A las doce del día veintisiete del entrante Febrero, se rematarán en el mejor postor i en la puerta de la casa de Don Cipriano Gonzalez, los bienes siguientes: Un terreno de dos manzanas, mas o menos, cultivado de caña dulce, platanar i parte de agricultura i pasto, situado en el barrio de San Rafael, segundo distrito, primer cantón de esta Provincia, lindante al Norte i Este, con calle pública; al Sur, con terreno de D. Inés Aguilar i parte de entrada de interesados; i al Oeste, con el río segundo; valorado en noventa pesos. Una yunta de buyes; uno negro rocillo i otro amarillo, valorada en cincuenta pesos; una vaca amarilla, cacho romo, en veinte pesos; otra idem verijas blancas, en diez pesos; otra idem idem manchada, en nueve pesos; una vaquilla hosca oscura, machina, en ocho pesos cincuenta centavos; una yegua colorada, en cinco pesos; otra idem sobrina parida, en cuatro pesos; otra idem mora parida, en tres pesos; una potrancia negra, en tres pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen a la mortal del Señor Raimundo Carbonero i Morales. i se venden en pública subasta a solicitud de interesados, para pagar costas, quinto i demas gastos de la casa mortal. Quien quisiere hacer postura acuda en el día, hora i lugar indicado, que se admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Arbitrario Testamentario. Alajuela a las once de treinta de Enero de mil ochocientos setenta i una.

REUCINDO VARGAS.

Inocente Gonzalez.—Sebastian Herrera.

A las doce del día dieciséis del entrante

postor en la puerta de esta oficina, una casa, construcción de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, ubicada en un solar constante de veintitres varas de frente por cuarenta i ocho de fondo, situada en el distrito 1º Cantón 1º de esta Provincia que linda: por el Norte, calle de pormedio con casa i solar de José María Cedeño; por el Sur, con casa i solar de la Señora Simona Nogueira; al Este, con solar de Don Eusebio Ortiz; i al Oeste, con casa i solar del finado Luis Beltran Arlegui. Esta finca perteneció al finado Rafael Perez i se vende judicialmente para satisfacer con su valor, que es el de doscientos pesos, las costas i deudas de la mortal del mismo Perez. Quien quisiere hacer postura ocurra a este Juzgado que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional. Cartago, Enero veintiséis de mil ochocientos setenta i uno.

R. GUTIERREZ.

Nicolas Cubero.—Nicolas Ma. Córdova.

EDICTOS.

Por el presente cito i emplazo a todos los herederos e interesados en los inventarios de los bienes de la finada Petronila Solano para que dentro del término de quince días se presenten en este Despacho a legalizar sus derechos, pues los oír i guardaré justicia. Quedan señaladas las diez del día veintitres del entrante para practicar los inventarios de los bienes de la indicada Señora Petronila Solano.

Juzgado 1º Constitucional Cartago, Enero 31 de 1871.

R. GUTIERREZ.

Dionicio Arias.—F. Meneses.

Por el presente cito i emplazo a todas las personas que tengan algun derecho a los bienes del finado José Ortiz, vecino que fué del barrio de San Isidro, para que dentro del término de lei se presenten a legalizarlo, en la mortal correspondiente a que se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional.—San José, a la una de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos setenta i uno.

M. PACHECO.

Luis Granados.—Juan Leon.

Por el presente llamo i emplazo a todas las personas que se consideren con algun derecho a los bienes de la finada Doña Mercedes Porras de Quiroz, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días se presenten a legalizarlo en la correspondiente mortal, a que se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional.—San José, a las cinco de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos setenta i uno.

M. PACHECO.

Luis Granados.—Juan Leon.

Por el presente cito i emplazo a los herederos, acreedores legatarios i demas personas que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Enrique Arce, a cuya mortuoria he dado principio; para que dentro de veinte días, contados desde esta fecha, se presenten ante este Juzgado a legalizarlos.

Juzgado 1º Constitucional de Alajuela.—Febrero 3 de 1871.

JOSE M. QUEZADA.

Samuel Alfaro.—José R. Ugalde.

Por el presente cito i emplazo a los herederos, legatarios, acreedores i demas interesados en la testamentaria de Don Fernando Hermann súbdito austriaco, artesano i residente que fué de esta ciudad, para que en el improrogable término de quince días, se presenten a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de lei si no lo verifican.—Se ha dado principio a la testamentaria a pedimento de la viuda Doña Maria Gottfried de Hermann.

Juzgado 1º constitucional. San José, Febrero 7 de 1871.

Diego Corrales.

Rafael Elizondo.—José M. Astua.

JOSE MARIA ACOSTA, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Julian Rodriguez, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:

"Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Julian Rodriguez por el delito de estafa. Redúzcase a prisión i prevengasele nombre defensor."

En consecuencia prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que si no lo hiciere se le declarará rebelde i se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo i presentarlo i las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen de la provincia de San José, Enero 31 de 1871.

JOSE MA. ACOSTA.

Jacinto Trejos.—José Salazar M.

Imprenta Nacional.—Calle de la Libertad.